—

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de ABRIL de 2018.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 67, obran Decretos Nº 1187/2018 al 1333/2018, y Resoluciones Nº 30/2018 a la Nº 42/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de abril de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/05/2018; consta de 67 páginas. -

DECRETO N° 1187/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Piccini, Mirta Noelia	27-05680200-8	$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1188/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), a favor de la Señora Fernanda Elizabeth FARIÑA, CUIT/CUIL N° 27-38543926-7, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadora de los talleres municipales gratuitos propuestos desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, los cuales se desarrollaron durante el mes de marzo del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1189/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por la suma que en cada caso se indica, a las personas y los grupos que infra se mencionan, en concepto de premios y reconocimientos obtenidos en su carácter de Personajes de los Corsos Populares, en el marco de los Corsos Populares “Matecito”, Edición 2018 llevados a cabo el día 26 de enero del año 2018 y los días 2, 9 y 16 de febrero del corriente año, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 10.894/2006, librándose los correspondientes cheques a nombre de sus representantes:

- La Florinda: Raúl Eduardo IZAGUIRRE, CUIT/CUIL Nº 20-05883670-3, OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 850,00).

Categoría Conjunto Carnavalescos:

- Premio Rony: “Los Purretones”: Luz Celeste ZAPATA, CUIT/CUIL Nº 27-27812902-6, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00).
- Premio Mejor Payaso: “Los Abuelos Divertidos”: Marta Susana CHURRUARÍN, CUIT/CUIL Nº 27-12095149-7, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00).
- Premio Mejor Director: “Los Abuelos Divertidos”: Marta Susana CHURRUARÍN, CUIT/CUIL Nº 27-12095149-7, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00).
- Premio Mejor Estandarte: “Los Abuelos Divertidos”: Marta Susana CHURRUARÍN, CUIT/CUIL Nº 27-12095149-7, PESOS QUINIENTOS ($ 500,00).

Categoría Murgas Temáticas:

- Premio Rony: "Endiablados": Nancy Elizabeth HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 27-22524939-9, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00).
- Premio Mejor Payaso: "Los Panza Verde": Melina Luciana MUJICA, CUIT/CUIL Nº 27-36209423-8, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00).
- Premio Mejor Director: "Los Panza Verde": Melina Luciana MUJICA, CUIT/CUIL Nº 27-36209423-8, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00).
- Premio Mejor Estandarte: "Endiablados": Nancy Elizabeth HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 27-22524939-9, PESOS QUINIENTOS ($ 500,00).

Categoría Murgas Tradicionales:

- Premio Rony: "Gurises Construyendo Sur": Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL Nº 27-42069292-2, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00).
- Premio Mejor Payaso: "Gurises Construyendo Sur": Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL Nº 27-42069292-2, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00).
- Premio Mejor Director: "Los Luceros del Norte": Alberto Nazareno LUCERO, CUIT/CUIL Nº 20-24596845-1, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650,00).
- Premio Mejor Estandarte: "Gurises Construyendo Sur": Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL Nº 27-42069292-2, PESOS QUINIENTOS ($ 500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1190/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), a la Señorita Agustina Antonella RUIZ DÍAZ, destinado a solventar parcialmente los gastos que ocasionará su participación en el "Gran Prix Caixa Championships", que se llevará a cabo en la ciudad de San Pablo, Brasil, entre los días 22 y 29 de abril del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- La Señorita RUIZ DÍAZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.
ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1191/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de abril del corriente año, entre esta Municipalidad de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Eber Gualdemar GARCÍA, DNI Nº 92.650.840, para la fabricación y pintado de columnas de alumbrado público de esta ciudad, por los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 88.000,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eber Gualdemar GARCÍA, CUIT Nº 20-92650840-8, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 88.000,00), mediante pagos mensuales, previa certificación de los trabajos por parte del Director de Electrotecnia, Señor Martín Jesús CERGNEUX y presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1192/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en limpieza y mantenimiento de cuerpos de baños químicos instalados en calle Cándido Irazusta entre calles España y Montevideo, circuito en donde se llevaron a cabo los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018:

- Milagros Maribel CASTRO RUSINKI, CUIT/CUIL Nº 27-41188226-3, PESOS QUINIENTOS ($ 500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1193/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ghiglione, Alberto Serafín	20-11057616-2	$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1194/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por su participación en el ciclo "Verano es Arte en los Barrios", que se llevó a cabo en zonas de nuestra ciudad como "Suburbio Sur", "Vicoer de calle La Rioja", "La Cuchilla" y "Antepasados":

- Cristal DORREGO, CUIT/CUIL Nº 27-37293836-1, PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).
- Romanela BENETTI, CUIT/CUIL Nº 27-38570701-6, PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).
- Germán Agustín BOHL, CUIT/CUIL Nº 20-37075616-4, PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).
- Francisco SEVA, CUIT/CUIL Nº 20-33416499-4, PESOS TRES MIL ($ 3.000,00).

- Martín Rafael FUNES, CUIT/CUIL Nº 20-26830740-1, PESOS TRES MIL ($ 3.000,00).
- Rubén Luciano PEÑA, CUIT/CUIL Nº 20-26830893-9, PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).
- Pedro Raúl BIDEGAIN, CUIT/CUIL Nº 20-22975427-1, PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).
- Néstor Juan BASALDÚA, CUIT/CUIL Nº 20-12809499-8, PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1195/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA Nº 4/2018 al Señor Néstor Conrado BOURLOT, CUIT 20-07886809-1, con domicilio en Bolívar N° 805 de esta ciudad, con domicilio especial en la intersección de calles Bolívar e Italia de esta ciudad, para la provisión de **SEIS (6) MOTORES ELÉCTRICOS, 25 HP – 1470 RPM – IP55, Marca MOTORARG,** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHO ($ 169.008,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.
ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará en pesos, dentro de los quince (15) días de la presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Suministros, previa conformidad por parte de un profesional de la Dirección de Obras Sanitarias que constará que cumplan con la calidad y orden de los mismos.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.04.00 4.3.8.0.- Herramientas y repuestos mayores.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1196/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m2) de baches en un todo de acuerdo a las especificaciones y cómputos que se adjuntan, lo que implica el reconocimiento del bache y situación a intervenir, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1197/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, al Señor Alberto Martín MUÑOZ, DNI Nº 25.031.362, domiciliado en calle Churruarin Nº 987 de esta ciudad, para que preste tareas en el ámbito de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º El Señor MUÑOZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1198/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la adecuación de ciento veinte (120) cámaras y bocas de registro en distintos sectores de la ciudad donde será intervenida la trama vial, en un todo de acuerdo a las especificaciones y cómputos que se adjuntan, lo que implica tareas de demolición de hormigón, armado de estructura (levantar o bajar tapas), reconstrucción de mampostería, y nivelación y amurado de tapa, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1199/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.144, que tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de la segunda etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero central de la Avenida Sarmiento, comprendiendo los tramos que van desde calle San Martín hasta calle Bolívar y desde calle Bolívar hasta calle Olegario V. Andrade de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1200/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 14 de mayo del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de indumentaria de trabajo y EPP (Elementos de Protección Personal), básicos y específicos para su uso y utilización en distintas Direcciones y Áreas de esta Municipalidad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y Anexo.
ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta zel día 14 de mayo del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.
ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma estimada de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 1.136.582,28).
ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.136,60).
ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.
ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno. Unidad Ejecutora: 73 – Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral. Dependencia: DCSEHL – Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria - Descripciones: 01.04.00. 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio - 2.7.5.0 Herramientas menores - 2.9.9.0 Otros - 2.2.3.0 Confecciones textiles - 2.4.2.0 Artículos de cuero - 2.4.3.0 Artículos de caucho - 2.6.2.0 Productos de vidrio - 2.2.2.0 Prendas de vestir.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1201/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma de PESOS VEINTIUN MIL VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 21.029,58) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de marzo del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1202/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Jesús David MATTOS, DNI Nº 32.815.482, domiciliado en calle San Juan Nº 1.795, de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2°.- El Señor MATTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4ta., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1203/2018.
Expte. Nº 2218/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Jujuy entre calles 13 de Julio y Del Inmigrante; y en calle Del Inmigrante entre calles La Rioja y Jujuy (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 59.085,17) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	“B” 0002-00000090	$56.130,91	Pesos cincuenta y seis mil ciento treinta con noventa y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	“B” 0002-00000091	$2.954,26	Pesos dos mil novecientos cincuenta y cuatro con veintiséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 3.9.9.0 – Jujuy (e) 3 de Dic y Del - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1204/2018.
Expte. Nº 2217/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Pintura Exterior (15 viviendas) 60 viv. PFIS Barrio "Unidos por una Vivienda", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA ($ 80.190,00) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000206	$76.180,50	Pesos setenta y seis mil ciento ochenta con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000207	$4.009,50	Pesos cuatro mil nueve con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1205/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2018**, cuya **APERTURA** de OFERTAS se realizará el día 15 de mayo del año 2018, a las 11:00 HORAS, para la prestación del Servicio de Dragado y Deshidratación de Lodos de Líquidos Cloacales de dos (2) piletas de sedimentación que forman parte de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Municipio de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares.
ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 15 de mayo del año 2018 a la hora 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.
ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de **PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL ($ 5.100.000,00).**
ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS CINCO MIL CIEN ($ 5.100,00).
ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.
ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 37.04.00 3.9.9.0 - Otros Servicios – Extracción y Deshidratación de Lodos Planta de Tratamiento de Efluentes.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1206/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE ($ 43.719,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 31 de marzo del año 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1207/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Luengas, Víctor Darío	20-18406763-4	$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1208/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI Nº 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade Nº 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta y cinco (85) castraciones de animales realizadas en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT Nº 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.500,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/85.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1209/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma “ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL”, CUIT Nº 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes Nº 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOS CON TRECE CENTAVOS ($ 164.002,13) por la prestación de servicio de

gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme factura “B” Nº 0001-00000009, de fecha 03/04/2018 y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1210/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.054, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 111.333,33), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, contados a partir del día 13 de marzo del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA”, CUIT Nº 30-70875119-3, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.054, hasta la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 111.333,33), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco “Credicoop Limitado”, CBU Nº 1910217555021700320746, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1211/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.
.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO ($ 37.095,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 28 de febrero del año 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1212/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barrios, Elsa Margarita Adolfina	27-03915727-1	$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1213/2018.
Expte. Nº 2215/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "S.U.M. MOLINARI", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 6 – de un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 19.814,28) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa Nº 42	"B" 0002-00000032	$ 18.823,57	Pesos dieciocho mil ochocientos veintitrés con cincuenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa Nº 42	"B" 0002-00000033	$ 990,71	Pesos novecientos noventa con setenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBM – SUM Barrio Molinari – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – SUM Barrio Molinari - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1214/2018.
Expte. Nº 2216/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la AMPLIACIÓN del edificio denominado "Jardín Materno Infantil Solcito", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 42.639,98) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000144	$ 40.507,98	Pesos cuarenta mil quinientos siete con noventa y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000145	$ 2.132,00	Pesos dos mil ciento treinta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1215/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI Nº 24.596.196, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 669 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año para que cumpla tareas en gestiones municipales en relación a Políticas de Hábitat Nacionales y Provinciales y sus proyectos vinculados a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, al desarrollo del Programa Banco de Tierras, y su control durante todo el proceso de implementación, desarrollo y finalización, y de todo otro requerimiento de su incumbencia que resulte necesario en otras Áreas de la organización municipal, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI Nº 24.596.196, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 669 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Dependencia: DRVVND – Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1216/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación de UNA (1) BOMBA FLYGT, Modelo 3102 que es utilizada en las estaciones elevadoras de efluentes cloacales de la ciudad, en la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT/CUIL Nº 27-06135650-4, con domicilio legal en calle San Juan Nº 674 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y Equipo.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1217/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT Nº 27-01438485-0 para la prestación del servicio de doscientas sesenta y cinco (265) viandas para personal de la dependencia a su cargo que participó en diferentes eventos realizados por Municipalidad en la temporada estival, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT Nº 27-01438485-0, hasta la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS ($ 26.500,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "C" Nº 0001-000000159, de fecha 19/03/2018.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1218/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), a la Señora Verónica Florencia TIMÓN, CUIT/CUIL Nº 27-21426897-9, domiciliada en calle Canónigo J. C. Borques Nº 211 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 4º Año "B" del Instituto "Pío XII", en virtud de haber obtenido el Cuarto Premio en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Gualeguaychú Joven", Edición 2017.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1219/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.216/2018, sancionada en fecha 16 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1220/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por las sumas que allí se indican, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, entre los días 1º y 20 del mes de marzo del año 2018, asignando a los mismos valores mensuales por esta única vez sin sentar ello precedente en pagos futuros, por cambio en el período de liquidación, a fin de poder realizar el pago al final de cada mes calendario. A partir de ahora y en lo sucesivo, el período de liquidación deberá comprender las tareas comunitarias que se realicen entre el día 21 de cada mes y hasta el día 20 del mes inmediato siguiente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferro, Lucía	27-27467448-8	$ 6.000,00

Flores, Cristina Isabel	27-21512971-9	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1221/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco “LOS TROPICALES DEL SUR”, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 27.253,00) en concepto de 3º Premio por su participación en los Corsos Populares “Matecito” Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, se procederá a retener del importe mencionado en el Artículo 1º la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 7.668,00) en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos del Conjunto Carnavalesco “LOS TROPICALES DEL SUR”, para su participación en los Corsos Populares “Matecito”, Edición 2018.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 19.585,00), a favor del Señor Raúl Oscar LÓPEZ, CUIT Nº 20-17344660-9, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco “LOS TROPICALES DEL SUR”.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1222/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del servicio de luces y sonido prestado por “PROEVENT” de la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT Nº 27-24596316-0, en la Copa América Alternativa – Encuentro Internacional de Deporte y Cultura, que se llevó a cabo los días 27 y 28 de enero del corriente año, por la suma total de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT Nº 27-24596316-0, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 980 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura “C” Nº 0002-00000343.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.5.9.0 Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1223/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, respecto a la contratación de los servicios del Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIT/CUIL Nº 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad Nº 1.267 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas de reciclado y acopio de papel, aceite, pilas y tonner, entre otras tareas en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIT/CUIL Nº 20-13316492-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1224/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Ingeniero Agrónomo Agustín ALTUNA, DNI Nº 29.218.685, domiciliado en calle Santiago Díaz Nº 92 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Responsable del Área Natural Protegida “Las Piedras” en la órbita de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrónomo Agustín ALTUNA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 2º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1225/2018.
Expte. Nº 2259/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de la Readecuación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	PUENTE Y CIA. S.R.L.	-	-	“A” 0002-00011744	$ 855,79	Pesos ochocientos cincuenta y cinco con setenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1226/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 53.720, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la construcción del Paseo Camino Costero de La Delfina, ubicado en calle Las Tipas, Parque Unzué Grande, entre calles Los Espinillos y Nº 8.017 de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1227/2018.
Expte. Nº 2237/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cubierta Superior de Azotea Lapalma", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000325	$ 17.100,00	Pesos diecisiete mil cien.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000326	$ 900,00	Pesos novecientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.58 3.9.9.0 – Refacc Azotea de Lapalma - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1228/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Oscar Roque MARQUEZ, DNI Nº 12.095.346, domiciliado en calle Luis N. Palma Nº 3.058 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario 3º, Categoría 6ta. Del Escalafón General, en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72º de la Ordenanza Nº 11.740/2012.
ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de abril del año 2018, agradeciéndole al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómese conocimiento, y póngase a disposición de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.
ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente MARQUEZ toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.
ARTICULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza Nº 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º, con el fin de dar continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1229/2018.
Expte. Nº 2260/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en las calles Río de los Pájaros entre calles 2 de Abril y Perito Moreno de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 59.281,55) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000240	$56.317,47	Pesos cincuenta y seis mil trescientos diecisiete con cuarenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000241	$2.964,08	Pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro con ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.66 3.9.9.0 – R. Pájaros (e) 2 de Abril y P - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1230/2018.
Expte. Nº 2251/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Construcción de nueva calle Colectora", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 334.595,24) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000226	$ 317.865,47	Pesos trescientos diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco con cuarenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000227	$ 16.729,76	Pesos dieciséis mil setecientos veintinueve con

	Ceferino						setenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: RTDTRM – Rotonda de la Terminal – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.55 3.9.9.0 – Rotonda de la Terminal - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1231/2018.
Expte. Nº 2252/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Construcción de un Salón de usos múltiples en el Barrio Obrero" 2º Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 25.280,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000245	$24.016,00	Pesos veinticuatro mil dieciséis.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000246	$1.264,00	Pesos un mil doscientos sesenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBO – SUM Barrio Obrero – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – SUM Barrio Obrero - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese**.**
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1232/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los días 3 y 4 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Aversa, Antonio Cecilio	20-10199410-5	$ 2.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1233/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga “LOS LEONES DEL NORTE”, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 18.353,00), en concepto de 4° Premio por su participación en los Corsos Populares “Matecito” Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA ($ 260,00), en concepto de gastos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos a la Murga “LOS LEONES DEL NORTE”, para su participación en los Corsos Populares “Matecito”, Edición 2018.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y TRES ($ 18.093,00), a favor del Señor Cristian Mario VIERA, CUIT/CUIL Nº 20-24596240-2, en su carácter de Responsable de la Murga “LOS LEONES DEL NORTE”.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1234/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gallop, María Celeste	27-23386615-1	$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1235/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 7, confeccionado en fecha 10 de abril del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del sesenta y cuatro con dos por ciento (64,02%), suscripto por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, el Arquitecto Adrián FACELLO, por la Municipalidad de San José Gualeguaychú; y el Maestro Mayor de Obras Fabián Andrés GODOY, por la firma “CONSTRUCTORA GODOY SRL”, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 651.433,83), correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado “MUSEO DEL CARNAVAL”, ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Nº 000113241 adjunta a fs. 853/855 en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 32.571,69), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra Nº 7, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 130.286,77).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT Nº 30-71488506-1, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS ($ 521.147,07) conforme Factura "B" Nº 0001-00000063.
ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53. 3.9.9.0. – Museo del Carnaval - Otros.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1236/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pepino, Eduardo Ignacio	20-30814998-7	$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1237/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 2, suscripto por el Director de Electrotecnia, Ingeniero Electromecánico Martín Jesús CERGNEUX, y el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Daniel BUENAHORA, confeccionado en fecha 5 de abril del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) correspondiente a la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de una línea de distribución eléctrica de baja tensión, en el Barrio "Unidos por una Vivienda", en el marco del Contrato de Obra celebrado entre éste Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa "VIAL GUALEGUAYCHÚ SRL", representada por el Señor Alejandro VALIENTE.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra Nº 2 - PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 167.766,75)- equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.388,34) en concepto de constitución de Fondo de Reparo, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.
ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma "VIAL GUALEGUAYCHÚ SRL", CUIT Nº 30-71530551-4, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 159.378,42), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley por ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: ILMCN – Iluminación - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.76.52 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1238/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 20 de abril del año 2018, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:
- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1239/2018.
Expte. Nº 2286/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Readecuación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	“A” 0003-00007616	$2.458,42	Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cuarenta y dos centavos.
El Sorzal Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	“A” 0003-00007618	$4.916,84	Pesos cuatro mil novecientos dieciséis con ochenta y cuatro centavos.
La Primavera Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	“A” 0003-00007617	$2.458,42	Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cuarenta y dos centavos.
Luchador Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	“A” 0003-00007595	$7.375,23	Pesos siete mil trescientos setenta y cinco con veintitrés centavos.
Mate Amargo Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	“A” 0003-00007596	$24.733,94	Pesos veinticuatro mil setecientos treinta y tres con noventa y cuatro centavos.
La Paz Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	“A” 0003-00007619	$2.458,42	Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cuarenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1240/2018.
Expte. Nº 2287/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de la Readecuación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003317	$ 3.024,80	Pesos tres mil veinticuatro con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1241/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho Nº 242, Fila Nº 1, Sección "B", Galería Nº 3, Legajo Nº 18.265, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Norma Estera IZAGUIRRE, DNI Nº 5.493.759; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la misma la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).
ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Norma Ester IZAGUIRRE, DNI Nº 5.493.759, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00), conforme los considerandos del presente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1242/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Vital Justino ALFONSO, DNI Nº 16.957.591, domiciliado en calle Clavarino y Bolivia S/N, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Vital Justino ALFONSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1243/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Pablo Manuel MARTURET, DNI Nº 34.141.844, domiciliado en calle Rubén Darío Nº 834, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2°.- El Señor MARTURET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4ta., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los

días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1244/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1245/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Leandro Gabriel RODRÍGUEZ, DNI Nº 25.018.978, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 7, Casa Nº 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Leandro Gabriel RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1246/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señorita María Agustina MOUSSOU, DNI Nº 32.454.250, domiciliada en Barrio 62 Viviendas, Casa Nº 11, Sector D8, todos de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- La Señorita MOUSSOU percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más Adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de

jornada, establecido mediante Decreto N° 2862/2007, de fecha 21 de noviembre del año 2007, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.
ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1247/2018.
Expte. Nº 2288/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Readecuación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000122	$900,00	Pesos novecientos.
Los Mellis Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000123	$2.250,00	Pesos dos mil doscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1248/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE con retroactividad al día 7 de marzo del año 2018, la renuncia presentada por el Señor Guillermo Daniel Raúl RÍOS, DNI N° 16.346.753, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 1.094 de esta ciudad, quien desempeñara tareas como Administrativo 7mo., Categoría 9° del Escalafón General, Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.
ARTICULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.
ARTÍCULO 4.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1249/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato al Señor Carlos Fabián ARRAIGADA, DNI Nº 31.875.556, domiciliado en calle Lisandro de la Torre Nº 1.618 de esta

ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- El Señor ARRAIGADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1250/2018.
Expte. Nº 2296/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 1º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN denominado “DISPENSARIO DEL LACTANTE”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 28.576,70) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	“B” 0002-00000214	$ 27.147,87	Pesos veintisiete mil ciento cuarenta y siete con ochenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	“B” 0002-00000215	$ 1.428,84	Pesos un mil cuatrocientos veintiocho con ochenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1251/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 17 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, representada por su Presidente, Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra destinada a la ejecución del MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL PASAJE DENOMINADO “AZOTEA LAPALMA”, ubicado en calle San Luis entre calles La Rioja y Jujuy de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1252/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la construcción de cincuenta (50) cornetas con material incluido para los talleres de murga que se promueven desde la Dirección de Cultura, en diferentes zonas de la ciudad:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Melgar, Juan Domingo	20-21514561-2	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1253/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga “LOS HEREDEROS”, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES ($ 30.053,00) en concepto de Segundo Premio obtenido por su participación en los Corsos Populares “Matecito” Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES ($ 30.053,00), a favor del Señor Nicolás Rafael ALIPPI, CUIT/CUIL Nº 20-33078584-6, en su carácter de Responsable de la Murga “LOS HEREDEROS”.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1254/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, CUIT/CUIL Nº 20-34110572-3, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 2.041 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas de atención y derivación de denuncias, tanto personal como telefónicamente, los días sábados, domingos y feriados en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, CUIT/CUIL Nº 20-34110572-3, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 2.041 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL ($ 13.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1255/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a **LICITACIÓN PRIVADA Nº 8/2018**, cuya **APERTURA** de OFERTAS se realizará el día **7** de **mayo del año 2018**, a las **10:30 HORAS,** para la adquisición de UNA (1) PLATAFORMA PORTA VOLQUETES y ONCE (11) VOLQUETES DE CINCO METROS CÚBICOS (5 m3) de CAPACIDAD, nuevos sin uso. La plataforma será montada sobre chasis VW 13-150 Año 2006 que proveerá la Municipalidad de San José de Gualeguaychú; el equipamiento será utilizado en tareas que realiza la Dirección de Higiene Urbana Municipal, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día **7** de **mayo del año 2018** a la **hora 09:30** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.
ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial estimado en la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 566.000,00).**
ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 566,00).
ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.
ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 4.3.2.0. - Equipo de transporte, tracción y elevación.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1256/2018.
Expte. Nº 2338/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “EJECUCIÓN DE VEREDAS”, situado en calle Fray Mocho Nº 232 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS ($ 21.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	“B” 0002-00000252	$20.425,00	Pesos veinte mil cuatrocientos veinticinco.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	“B” 0002-00000251	$1.075,00	Pesos un mil setenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese**.**
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1257/2018.
Expte. Nº 2339/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Domingo F. Sarmiento Nº 361 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ($ 28.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Diaz, Maria Luz	Presidente	34.418.736	Roque Sanz Peña y Juan B. Justo	"B" 0002-00000066	$27.075,00	Pesos veinte siete mil setenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Diaz, Maria Luz	Presidente	34.418.736	Roque Sanz Peña y Juan B. Justo	"B" 0002-00000067	$1.425,00	Pesos un mil cuatrocientos veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1258/2018.
Expte. Nº 2358/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en diversas obras; "Predio Ex Frigorífico, Municipalidad de Gualeguaychú, Cementerio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ($ 27.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000330	$26.220,00	Pesos veintiséis mil doscientos veinte.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000331	$1.380,00	Pesos un mil trescientos ochenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente..
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Palacio Municipal - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1259/2018.
Expte. Nº 2360/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Segunda etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento", también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 73.769,97) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000081	$70.081,47	Pesos setenta mil ochenta y uno con cuarenta y siete centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000082	$3.688,50	Pesos tres mil seiscientos ochenta y ocho con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1260/2018.
Expte. Nº 2359/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Comisaría 9º – 3º Etapa", en la intersección de Boulevard Isidoro De María y calle La Rioja, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 17.356,50)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000496	$ 16.488,68	Pesos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho con sesenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000497	$ 867,83	Pesos ochocientos sesenta y siete con ochenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9a – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Comisaría 9a - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1261/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que allí se indica, en su carácter de integrantes del Programa Nacional "Médicos Comunitarios" afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondiente al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto

Aguet, Danilo José	20-33025170-1	$ 5.900,00
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	$ 4.250,00
Bertoni, Sonia Elizabeth	27-22975046-7	$ 5.900,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	$ 6.400,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	$ 6.400,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	$ 6.400,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	$ 6.400,00
Gómez, Natalia Soledad	27-32454215-4	$ 6.400,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	$ 6.400,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	$ 10.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	$ 11.800,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	$ 11.800,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	$ 11.800,00
Schauman, Elina Marisa	27-28699153-5	$ 5.900,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	$ 10.100,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Imputación Extrapresupuestaria: 25.000 – Otros anticipos.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1262/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 31 de mayo del año 2018, la renuncia presentada por la Señora Ana María GONZÁLEZ, DNI N° 14.650.208, domiciliada en calle Francisco Ramírez N° 352 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Profesional 3, Categoría 3° del Escalafón Profesional, Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.
ARTICULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.
ARTÍCULO 4.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1263/2018.
Expte. Nº 2357/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en diversas obras; "Camino Costero La Delfina", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de obra Nº 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS ($ 255.931,02) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" Nº 0002-00000092	$ 243.134,47	Pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento treinta y cuatro con cuarenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" Nº 0002-00000093	$ 12.796,55	Pesos doce mil setecientos noventa y seis con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.52 3.9.9.0 – Paseo Costero La Delfina - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1264/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación Directa de "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT Nº 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra Nº 5 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma más servicio técnico consistente en reemplazo de batería en la Oficina de Empleo, dependiente de la Dirección mencionada, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT Nº 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra Nº 5 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 2.453,23) por la prestación del servicio descripto precedentemente, conforme Facturas "B" Nº 0004-00278529, Nº 0004-00281935, Nº 0004-00284131 y Nº 0004-00286835.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1265/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que a continuación se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, entre los días el 21 de marzo y 20 de abril del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto

Acosta, José Luis	20-17344897-0	$ 6.000,00
Lara, Mario Antonio	20-27467049-6	$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1266/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio “Toto Irigoyen”, entre los días 21 de marzo y 20 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	$ 3.000,00
Bauer, Luisa Zulma Ramona	27-10647840-1	$ 3.500,00
Denis, Viviana Martina	27-22088997-7	$ 1.000,00
García, Yanina Vanesa	27-30433139-4	$ 1.000,00
Martínez, Rocío Natalí	20-37577812-3	$ 1.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1267/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, entre los días 21 de marzo y el día 20 de abril del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
López, Marta Liliana	27-12095677-4	$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1268/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Pablo Manuel MARTURET, DNI Nº 34.141.844, domiciliado en calle Rubén Darío Nº 834, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2°.- El Señor MARTURET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4ta., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1269/2018.
Expte. Nº 2398/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CIENTO UN MIL ($ 101.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle 860	“B” 0001-00000018	$ 101.000,00	Pesos ciento un mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1270/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Joaquín Alejandro PATRIARCA, DNI Nº 37.564.592, domiciliado en Manuel Belgrano Nº 548 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Joaquín Alejandro PATRIARCA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1271/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal, en los términos de lo establecido por el Artículo 56º Apartado II del Anexo I del Decreto Nº 166/2012, la presentación del trabajo discográfico del conjunto musical "Alma Chamamecera" denominado "Brindando un Destino", que se realizará el día 5 de mayo del año 2018 en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1272/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 3º del año 2018 con fecha de vencimiento el día 10/04/2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	$ 1.974,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	$ 3.341,70
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	$ 2.646,10
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	$ 4.389,80
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	$ 3.327,60
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	$3.525,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	$ 3.036,20
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	$ 1.654,40
BENEDETTI Nélida Margarita	27-05907184-5	$ 2.580,30
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	$ 1.659,10
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	$ 2.434,60
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	$ 2.077,40
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	$ 2.049,20
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	$ 2.241,90
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	$ 2.035,10
PIGHETTI, José Patricio	20-05869606-5	$ 1.771,90

LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	$ 883,60
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	$ 2.209,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	$ 1.931,70
MARÍN, María Luisa	27-22524764-7	$ 2.364,10
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	$ 2.218,40
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	$ 2.152,60
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	$ 2.453,40
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	$ 1.649,70
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	$ 2.293,60
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	$ 1.743,70
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	$ 1.588,60
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	$ 3.623,70
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	$ 1.278,40
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	$ 991,70
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	$ 1.598,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	$ 2.758,90
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	$ 2.256,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	$ 1.645,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	$ 1.818,90
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	$ 1.677,90
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	$ 1.743,70
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	$ 1.692,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	$ 1.565,10
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	$ 2.096,20
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	$ 1.748,40
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	$ 2.664,90
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	$ 2.533,30
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	$ 1.908,20
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	$ 2.650,80
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	$ 2.209,00

GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	$ 2.016,30
GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	$ 2.373,50
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	$ 3.637,80
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	$ 2.270,10
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	$ 2.115,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	$ 2.914,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	$ 3.360,50
IBARRA, Analía Yohanna	27-36318732-9	$ 1.706,10
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	$ 1.875,30
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	$ 3.346,40
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	$ 1.748,40
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	$ 2.415,80
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	$ 3.247,70
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	$ 1.363,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	$ 1.254,90

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 16 de abril del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	$ 1.212,60
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	$ 596,90
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	$ 1.555,70
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	$ 667,40
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	$ 2.143,20
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	$ 1.123,30
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	$ 1.367,70
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	$ 620,40
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	$ 1.128,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	$ 1.212,60
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	$ 554,60

ARTÍCULO 3º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Cementerio con fecha de vencimiento el día 23/04/2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	$ 1.306,60
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	$ 1.165,60
MARTÍNEZ Hugo Ramón	20-25711397-4	$ 883,60
BENEDETTI Nélida Margarita	27-05907184-5	$ 554,60
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	$ 1.029,30
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	$ 770,80
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	$ 1.203,20
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	$ 1.010,50
IBARRA, Analía Yohanna	27-36318732-9	$ 521,70
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	$ 869,50
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	$ 1.179,70
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	$ 564,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	$ 1.066,90
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	$ 1.504,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	$ 1.057,50
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	$ 658,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	$ 1.616,80
MARÍN, María Luisa	27-22524764-7	$ 709,70
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	$ 559,30
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	$ 479,40
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	$ 1.259,60
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	$ 766,10
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	$ 521,70
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	$ 733,20
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	$ 1.217,30
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	$ 719,10
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	$ 2.063,30
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	$ 869,50
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	$ 1.043,40

FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	$ 963,50
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	$ 940,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	$ 733,20
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	$ 507,60
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	$ 493,50
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	$ 784,90
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	$ 1.504,00

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1273/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- *MODIFÍQUESE parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 358/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "****ARTÍCULO 1º.-*** RENUÉVENSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:"

PROFESIONALES	*PROFESIÓN*	*HORAS SEMANALES*	*SUELDO NETO*	*CUIT/CUIL*
Giménez, Hugo Francisco	*NUTRICIONISTA*	*27*	*$ 13.500,00*	*20-25018697-6*

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1274/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, al Señor Fabio Leonel BENTANCUR, DNI Nº 34.141.854, domiciliado calle Tomás Edison Nº 574 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Fabio Leonel BENTANCUR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1275/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Campos, Dean Aldo	20-27469475-1	$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1276/2018.
Expte. Nº 2396/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “EJECUCIÓN DE VEREDAS”, situada en calle Ayacucho Nº 284, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($ 13.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle 860	“B” 0001-00000019	$ 12.825,00	Pesos doce mil ochocientos veinticinco.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle 860	“B” 0001-00000020	$ 675,00	Pesos seiscientos setenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1277/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Marcelo Rubén TISERA, DNI Nº 23.679.554, domiciliado en calle Presbítero José M. Colombo Nº 294 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Marcelo Rubén TISERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1278/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario durante el fin de semana de Semana Santa, en el marco de espectáculos públicos con artistas locales, que se llevaron a cabo el día 31 de marzo del corriente año en el escenario natural de la Plaza Colón de nuestra ciudad, conforme los considerandos del presente:

- Néstor Juan BASALDÚA, CUIT/CUIL Nº 20-12809499-8, PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).
- Taller de circo: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL Nº 23-13247598-9, PESOS SEISCIENTOS ($ 600,00).
- La Sincopada: Sabino Marcelo ASTORGA, CUIT/CUIL Nº 20-27467045-3, PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).
- Omega Hip Hop: Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL Nº 20-37400128-1, PESOS QUINIENTOS ($ 500,00).
- Vasco Zuluaga: Carlos Eduardo Martín ZULOAGA, CUIT/CUIL Nº 20-12809751-2, PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).
- Los Rebeldes: Miguel Ángel PEREYRA, CUIT/CUIL Nº 20-08592571-8, PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00).
- Ballet Sembrando Tradición: Gabriela Susana ALCARÁZ, CUIT/CUIL Nº 23-18505946-4, PESOS QUINIENTOS ($ 500,00).
- Yarará Grupo: Juan Pablo PÉREZ, CUIT/CUIL Nº 20-30485563-1, PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00).
- Ballet Look Me: Ruth Stefanía DOELLO, CUIT/CUIL Nº 27-36318387-0, PESOS QUINIENTOS ($ 500,00).
- Gastón Enrique LAXAGUE, CUIT/CUIL Nº 20-08593884-4, PESOS SETECIENTOS ($ 700,00)

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1279/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Núñez, Pamela Estefanía	27-35444997-3	$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1280/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2018 en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dimitriadis, Mario Alfredo	20-08528489-5	$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1281/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco “LOS PURRETONES”, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 32.453,00), en concepto de 1° Premio por su participación en los Corsos Populares “Matecito” Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 5.944,00), en concepto de gastos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos al Conjunto Carnavalesco “LOS PURRETONES”, para su participación en los Corsos Populares “Matecito”, Edición 2018.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE ($ 26.509,00), a favor de la Señora Luz Celeste ZAPATA, CUIT/CUIL Nº 27-27812902-6, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco “LOS PURRETONES”.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1282/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2018, en el ámbito Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Paredes, Viviana Carolina	27-27812867-4	$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales – Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1283/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "Munilla" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Molina, Elsa Raquel	27-24596713-1	$ 9.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1284/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la AMPLIACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2017, a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 355 de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, para la adquisición de DOSCIENTOS VEINTE MIL KILOGRAMOS (220.000 KGS.) de SULFATO de ALUMINIO LÍQUIDO (SL) BASE BAUXITA 7,6% de ÓXIDOS ÚTILES, en la suma total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 1.163.294,00), IVA incluido.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Suministros y Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD - Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1285/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco "LOS COLOMBIANOS", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 18.353,00), en concepto de Premio Consuelo por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, líbrese el cheque correspondiente por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 18.353,00) a nombre del Seño Emanuel José Miguel BULAY, CUIT/CUIL Nº 20-33416433-1, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS COLOMBIANOS".
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1286/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a **LICITACIÓN PRIVADA Nº 7/2018**, cuya **APERTURA** de OFERTAS se realizará el día **8 de mayo del año 2018**, a las **11:00 HORAS,** para la adquisición de seis mil quinientos metros cuadrados (6.500 m2) de geotextil apto como refuerzo en obras de repavimentación asfáltica, destinado a obras de pavimentación de diferentes calles de esta ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día **8 de mayo del año 2018** a las **10:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.
ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00).**
ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA ($ 260,00).
ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.
ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: RPVMTC – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.77.52 2.9.6.0.05127.9999 - MEMBRANA – GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1287/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública Nº 9/2018, a la firma “INDU QUÍMICA ARGENTINA SA”, CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio fiscal en Avenida San Martín N° 3.426 Piso 3°, Oficina 302, localidad Florida, Partido de Vicente López y especial constituido en calle 25 de Mayo Nº 1.525 de esta ciudad, para la provisión de TREINTA MIL (30.000) KILOGRAMOS de CLORO GASEOSO, en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL ($ 1.140.000,00), IVA incluido; y demás condiciones de acuerdo a lo especificado en Pliegos de Condiciones Generales; Particulares y Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1288/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, para la realización del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables, tareas que se desarrollará en las instalaciones del “ECOPARQUE GUALEGUAYCHÚ” por medio de los integrantes de la Cooperativa.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1289/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco "LOS ABUELOS DIVERTIDOS DE LA TERCERA EDAD", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRES ($ 25.003,00) en concepto de reconocimiento obtenido por el mismo, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 10.894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, líbrese el cheque por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRES ($ 25.003,00), a favor de la Señora Marta Susana CHURRUARÍN, CUIT/CUIL Nº 27-12095149-7, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS ABUELOS DIVERTIDOS DE LA TERCERA EDAD".
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1290/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI Nº 33.259.438, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco Nº 27 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, para que cumpla tareas como coordinador de actividades de deporte social articulando tareas en los diferentes barrios de la ciudad y monitoreando las escuelas de iniciación deportiva que se llevan adelante desde la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI Nº 33.259.438, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1291/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga "ENDIABLADOS", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 32.453,00), en concepto de 1° Premio por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, líbrese el cheque correspondiente por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 32.453,00) a nombre de la Señora Nancy Elizabeth HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 27-22524939-9, en su carácter de Responsable de la Murga "ENDIABLADOS".
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1292/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Cacho Barbosa", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Paraguay entre calles Luis Clavarino y José Enrique Rodó de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Paraguay Nº 499 de esta ciudad.
ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1293/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Javier Alejandro	20-18547195-1	$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- El Señor Javier Alejandro BENÍTEZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1294/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 1º de abril y el día 20 de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	$ 2.500,00
Basaldúa, Laura Soledad	27-35710597-3	$ 6.000,00

Bettendorff, Néstor Gustavo	20-20361919-8	$ 5.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	$ 2.000,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	$ 3.500,00
Fernández, Ana Belén	27-37569461-7	$ 6.000,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	$ 2.500,00
Guerra, Claudio Alejandro	20-14650596-2	$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	$ 4.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	$ 4.300,00
Lizzi, Marcelo Ramón	23-20361773-9	$ 6.000,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	$ 2.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	$ 2.500,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	$ 2.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	$ 3.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	$ 5.000,00
Ramírez Carrasquel, Érika Evelin	27-95571387-2	$ 6.000,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	$ 1.000,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	$ 2.500,00
Vallenari, Jordana Gabriela	27-38616128-9	$ 1.000,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	$ 5.000,00
Villagra, Víctor Daniel	20-20243790-8	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1295/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2018, consistentes en la implementación de talleres culturales en la Biblioteca Popular “Francisco H. López Jordán”, en la Zona Nº 3 “Hospital Bicentenario”, Proyecto Nº 28 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Iribarren, Alfredo Atilio Manuel	23-26310474-9	$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1296/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga “LOS LUCEROS DEL NORTE”, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 24.953,00) en concepto de Primer Premio obtenido por la

misma, en los Corsos Populares “Matecito” Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 10.894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 6.900,00), en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos a la Murga “LOS LUCEROS DEL NORTE”, para su participación en los Corsos Populares “Matecito”, Edición 2018.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES ($ 18.053,00), a favor del Señor Alberto Nazareno LUCERO, CUIT/CUIL Nº 20-24596845-1, en su carácter de Responsable de la Murga “LOS LUCEROS DEL NORTE”.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1297/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la firma “EL REGRESO SRL”, CUIT Nº 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº 2.000 de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta/gasoil) y gaseosos (GNC) para ser utilizados en los vehículos afectados a la Secretaría mencionada y sus dependencias, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma “EL REGRESO SRL”, CUIT Nº 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº 2.000 de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 9.938,83) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Tiques Factura “B” Nº 0013-00105379, Nº 0013-00106091, Nº 0013-00106082, Nº 0013-00106081, Nº 0013-00106291, Nº 0013-00106279, Nº 0013-00106364, Nº 0015-00167469.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1298/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la firma “EL REGRESO SRL”, CUIT Nº 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº 2.000 de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta/gasoil) y gaseosos (GNC) para ser utilizados en los vehículos afectados a la Secretaría mencionada y sus dependencias, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma “EL REGRESO SRL”, CUIT Nº 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº 2.000 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 11.465,25) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Tiques Factura “B” 0013-00104531, Nº 0015-00167077, Nº 0013-00105143, Nº 0013-00105024, Nº 0013-00104999, Nº 0013-00104989, Nº 0013-00104892, Nº 0015-00167075, Nº 0015-00167076, Nº 0014-00103776, Nº 0013-00105168.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1299/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE ($ 35.714,00) a favor de la "Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú", CUIT Nº 30-70939607-9, destinado a solventar los gastos que demandará la realización de la 14º Marcha al Puente Internacional General San Martín, que se llevará a cabo el día 29 de abril del corriente año, bajo el lema *"SIN CONTAMINACIÓN POR GURISES SANOS Y FELICES"*.

ARTÍCULO 2º.- El monto del subsidio referido precedentemente deberá abonarse extendiéndose los cheques a nombre de cada uno de los proveedores de la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú, conforme se solicita en la nota adjunta a fs. 1/2 del Expediente Nº 2434/2018, de la siguiente manera:

Proveedor	CUIT	MONTO
Rojas, Néstor, Rojas Abel y Bogliacino Javier David S.H.	30-67105096-3	$ 9.680,00
Taravini, Rodrigo César	20-21426973-3	$ 15.870,00
Angelini SRL	30-70873752-2	$ 10.164,00

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Señora Cristina BRENTA de LIMBA, DNI Nº 10.952.778 a retirar los valores correspondientes, quien será responsable de la rendición de los gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente, en un todo de acuerdo a lo solicitado por la "Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú".
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que anteceden.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR - Conducción Ejecutiva de Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1300/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Domingo Martín VILLALBA, DNI Nº 11.958.972, domiciliado en calle Los Alerces N° 1.569 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Jefe de División, Categoría 2 del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.
ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de abril del año 2018, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.
ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1301/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato al Señor Ángel Claudio MÉNDEZ, DNI Nº 12.095.958, domiciliado en calle Blas Parera y Palavecino S/N de esta

ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- El Señor MÉNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1302/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Ángel Darío MELGAR, DNI Nº 27.213.748, domiciliado en calle Ituzaingo Nº 77 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Ángel Darío MELGAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1303/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora María Lucrecia PICULLO, DNI Nº 10.877.284, domiciliada en la intersección de calles Ayacucho y Martín M. de Güemes de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.
ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de abril del año 2018, agradeciéndosele a la agente por los servicios prestados en ésta Municipalidad.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.
ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1304/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018 el contrato al Señor Sergio Damián GÓMEZ, DNI Nº 28.699.384, domiciliado en la intersección de calles Manuel Belgrano y Alfredo Palacios de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1305/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018 el contrato a la Señora Rosa Mabel ÁLVAREZ, DNI Nº 25.288.868, domiciliada en Barrio Molinari 6, Casa Nº 19 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- La Señora ÁLVAREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1306/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Maricel Noemí BROGGI, CUIT/CUIL Nº 27-29766615-6, domiciliada en Barrio Guevera 11 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como operaria en la Sección Barrido de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Maricel Noemí BROGGI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese**.**
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1307/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Juan Ramón FUNES, DNI Nº 21.647.627, con domicilio en calle Gregorio Samaniego Nº 2.147 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Ramón FUNES percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1308/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Luis Omar OTERO, DNI Nº 10.456.230, con domicilio en calle Gregorio Samaniego Nº 2.184 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Omar OTERO percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1309/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Hugo Santiago FERRARI, DNI Nº 12.095.632, domiciliado en Boulevard Isidoro de María y calle Juan José Franco Nº 11 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3 del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.
ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de abril del año 2018, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.
ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1310/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 32.114,94), por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante el mes de marzo del año 2018, conforme convenio y anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1311/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Inspección General, Doctor Jorge Aníbal CUENCA, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI Nº 34.660.543, a partir del día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dentro del ámbito de la Dirección a su cargo dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT Nº 20-34660543-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1312/2018.
Expte. Nº 2467/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra "Pavimentación del Camino de la Costa y Mejoramiento del Camino de la Península – Zonas Ribereñas de Planta Urbana" efectuada en el Camino de la Costa, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ($ 198.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro German	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0003-00000025	$ 188.100,00	Pesos ciento ochenta y ocho mil cien.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro German	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0003-00000024	$ 9.900,00	Pesos nueve mil novecientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Camino de la Costa - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1313/2018.
Expte. Nº 2466/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Terminación de Camarines del Teatro Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 108.401,28) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0003-00000026	$ 102.981,22	Pesos ciento dos mil novecientos ochenta y uno con veintidós centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0003-00000022	$ 5.420,06	Pesos cinco mil cuatrocientos veinte con seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: TEATRO – Remodelación Teatro Gualeguaychú – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Remod Teatro Gchu - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1314/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Juan Ignacio ALFARO, DNI Nº 35.298.153, domiciliado en calle General José M. Paz Nº 483 de esta ciudad, para que el mismo se desempeñe coordinador del Área de Prensa, eventos y protocolo, articulando acciones conjuntas y organizativas con los clubes y periodistas en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Ignacio ALFARO, CUIT/CUIL Nº 20-35298153-3 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1315/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Arigós de Elías II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Alberto Arigós de Elías entre calles J. Majul y Julio Irazusta de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Julio Irazusta Nº 248 de esta ciudad.
ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1316/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Los Álamos III", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Los Álamos entre calles Puerto Argentino y Padre José Schachtel de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Los Álamos Nº 1.353 de esta ciudad.
ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1317/2018.
Expte. Nº 2465/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Río de los Pájaros entre calles 2 de Abril y Perito Moreno, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 76.699,98) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 0002-00000242	$ 72.864,98	Pesos setenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 0002-00000243	$ 3.835,00	Pesos tres mil ochocientos treinta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.66 3.9.9.0 – R.Pajaros (e) 2 de Abril y P - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1318/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.120, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL ($ 205.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 12 de marzo del año 2018 y 10 de abril del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT Nº 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL ($ 205.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 2880066747, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 01102880-

20028800667470, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1319/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2018 a la firma “JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA”, CUIT Nº 30-61629589-2, con domicilio en Rivadavia Nº 50, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, para la ejecución de la obra de repavimentación de calle Justo José de Urquiza entre Avenida 1ra. Junta/Tomás de Rocamora hasta calle San José/Monseñor Jorge R. Chalup, y transversales a calle 25 de Mayo, desde calle Ayacucho hasta calle Monseñor Jorge R. Chalup, todas de esta ciudad, cuyos trabajos incluyen la demarcación vial horizontal y vertical, rampas para discapacitados, adecuación de cámaras y bocas de registro, y demás trabajos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Cómputos Métricos, en la suma total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 6.687.435,51), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: RPVMTC – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.77.51. 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1320/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Podestá, Sebastián Ariel	20-25937672-7	$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1321/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 3º de abril del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección del Gobierno del Pueblo, a la estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad Concepción del Uruguay – Centro Regional Gualeguaychú -, Señorita María Macarena URIARTE, DNI Nº 37.569.074, domiciliada en calle José M. Neyra Nº 829 de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.
ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.
ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.
ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los Registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay – Centro Regional Gualeguaychú -.
ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1322/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2018** cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **18 de mayo del año 2018**, a las **10:30 HORAS**, para la adquisición de **UN (1) CAMIÓN TRACCIÓN 4x2, NUEVO, 0 Km., Sin Uso, Modelo Año 2018, EQUIPADO CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS, MONTADA Y LISTO PARA OPERAR,** el que será afectado a la Dirección de Higiene Urbana, para ser utilizado en el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a los requerimientos solicitados en Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 18 de mayo del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.
ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 2.800.000,00).
ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.800,00).
ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.
ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 41.03.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1323/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Convenio Marco de Colaboración Reciproca para la creación del Primer Jardín Materno Infantil suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros.
ARTÍCULO 2º.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú el Primer Jardín Materno Infantil destinado a hijas e hijos de empleadas y empleados municipales, dirigido a la atención integral de menores entre los cuarenta y cinco (45) días y los tres (3) años de edad.
ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el buen funcionamiento y administración del mencionado Jardín estará a cargo de la Dirección de Personal. La asistencia pedagógica y plan de acciones educativas estarán a cargo del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano.
ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú no erogará recurso alguno por los gastos de la locación del inmueble destinado al Jardín Materno Infantil, conforme el Convenio Marco de Colaboración Reciproca, siendo la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros la obligada al pago de la locación.
ARTÍCULO 5º.- FACULTAR al Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano y a la Dirección de Personal, la redacción del Reglamento del funcionamiento integral del Jardín Materno Infantil.

ARTÍCULO 6º.- REQUERIR a las distintas dependencias municipales el asesoramiento y trabajo para la puesta en valor del funcionamiento del Jardín Materno Infantil.
ARTÍCULO 7º.- CREAR el código de descuento por recibo de haberes para el pago del arancel mensual del Jardín.
ARTÍCULO 8º.- ORDENAR que los descuentos efectuados a los trabajadores, una vez ingresados al erario municipal, vuelvan a la cuenta de la Dirección de Personal para su disponibilidad y reinversión en la mejora continua de las prestaciones del Jardín Materno Infantil.
ARTÍCULO 9º.-Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1324/2018.
Expte. 2497/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Jardín "Estrellita" Munilla 1º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 6 – de un monto total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 9.696,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000253	$ 9.211,58	Pesos nueve mil doscientos once con cincuenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000254	$ 484,82	Pesos cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1325/2018.
Expte. 2486/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Jujuy entre calle 13 de Julio y calle Del Inmigrante; y en calle Del Inmigrante entre calles La Rioja y Jujuy (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 51.682,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000094	$ 49.098,38	Pesos cuarenta y nueve mil noventa y ocho con treinta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000095	$ 2.584,13	Pesos dos mil quinientos ochenta y cuatro con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 3.9.9.0 – Jujuy (e) 3 de Dic y Del - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1326/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 30-70857483-6, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 61.315,21) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de marzo del año 2018, conforme a los considerandos expuestos en el presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT Nº 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 61.315,21), conforme Factura "B" Nº 2979-00033304 de fecha 31/03/2018.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1327/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de marzo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 53.806, en el marco de la ejecución de la Obra "PAVIMETACIÓN DEL CAMINO DE LA COSTA Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LA PENÍNSULA – ZONAS RIBEREÑAS DE PLANTA URBANA – DEPARTAMENTO DE GUALEGUAYCHÚ", y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción del ALCANTARILLADO DEL CAMINO DE LA COSTA – PROGRESIVA + 870, en el denominado "Camino de la Costa".
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1328/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la "14º Marcha al Puente Internacional General San Martín", que se llevará a cabo el día 29 de abril del corriente año, convocada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú, bajo el lema *"SIN CONTAMINACIÓN POR GURISES SANOS Y FELICES"*.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1329/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	$ 1.500,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	$ 1.500,00
Trigos, Elda Cecilia	27-18215614-6	$ 4.000,00
Britos, Dora Noemí	27-29061941-1	$ 1.500,00
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	$ 1.500,00
Benítez, Ramona Carmen Mabel	27-30323452-2	$ 1.500,00
Picullo, Germán Ernesto	20-23710223-2	$ 2.000,00
Hermelo, Daiana Belén	23-37293935-4	$ 1.500,00
Peralta, Marisa Gisela Beatriz	27-28779908-5	$ 1.500,00
Serrano, Olga Blanca	27-13641686-9	$ 1.500,00
Sánchez, María Jimena	27-37569452-8	$ 1.500,00
Ruiz, Ángela Marina	27-25266121-8	$ 1.500,00
Silveyra, Silvia Ester	27-16346581-2	$ 1.500,00
Cavagnola, Blanca Raquel	27-27812880-1	$ 1.500,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	$ 1.500,00
Gómez, Pablo Antonio	20-24024755-1	$ 1.800,00
Nores, Elena Beatriz	27-05998797-1	$ 1.500,00
Castellano, Maira Agustina	27-34660619-9	$ 1.500,00
Mazzola, Valeria Sabrina	27-26404036-7	$ 1.500,00
Gallo, Nadia Karina	23-35976432-4	$ 1.500,00
Aguilera, Daiana Gisele	27-36332714-7	$ 1.500,00
Taborda, Johanna Nahir	27-36381525-7	$ 1.500,00
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	$ 1.500,00
Flores, Matías Javier	20-39264595-1	$ 1.500,00
Roldán, Carlos Miguel	20-22524935-1	$ 1.500,00
Brochero, Silvana Cynthia	27-40991626-6	$ 1.500,00
Sanabria, Elia Dora	23-13815408-4	$ 1.500,00
Blanco, María Evangelina	27-31700009-5	$ 1.500,00
Fernández, Jonatan Guillermo	20-34141879-9	$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1330/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, Maira Janet	27-37569350-5	$ 1.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	$ 1.000,00
Guilietti, María de los Ángeles	27-22524834-1	$ 800,00
Aguilar, Rita Patricia	27-20975084-3	$ 1.000,00
Farabello, Johanna Beatriz	27-35444828-4	$ 690,00
Cabral, Florencio Miguel	20-12385884-1	$ 800,00
Ramírez, Marcela Alejandra	27-18352902-7	$ 800,00
Chesini, Norma Beatriz	27-16182269-3	$ 1.000,00
Belén, Sandra Fabiana	27-23051785-7	$ 1.000,00
Canti Bustamante, Sonia Yanet	27-94327520-9	$ 1.000,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	$ 1.500,00
Terreni, Daniela Alejandra	27-33854851-1	$ 950,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	$ 1.500,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	$ 1.000,00
Arce, Brian Esteban	20-41267956-4	$ 1.000,00
Angeramo, Marisol	27-36209325-8	$ 2.000,00
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	$ 4.000,00
Álvarez, Mónica Raquel	27-26554639-6	$ 1.500,00
Roldán, Horacio Ángel	20-13316056-7	$ 1.000,00
Duarte, Emma Noemí	27-20480649-2	$ 1.000,00
Espinosa, Rita Rosa	27-12385062-4	$ 4.000,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1331/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez Viviana María del Carmen	27-21426893-6	$ 2.800,00
Valenzuela Britez Martina	27-92975266-5	$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1332/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Jacqueline María Antonella	27-36209449-1	$ 960,00
Janza, Carmen Paola	27-35710320-2	$ 720,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	$ 720,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	$ 720,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	$ 720,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	$ 720,00
Quiroga, Cynthia Noemí	27-36318665-9	$ 720,00
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	$ 960,00
Spinelli, Olga Ester	27-29765708-4	$ 960,00
Gómez, Sonia Marina	27-27272942-0	$ 720,00
Silva, Carmen Soledad	27-27467275-2	$ 960,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	$ 960,00
García, Florencia Isabel	27-41023928-6	$ 720,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	$ 960,00
Zabaletta, Patricia Mabel Leonor	27-31689528-5	$ 960,00
Laborde, Ana Ester	27-25018907-4	$ 480,00
Carbonelli, Mirian Alide	27-11593575-0	$ 1.700,00
Pare, Ingrid Soledad	27-35710594-9	$ 1.440,00
Petizco, Stella Maris	27-31875351-8	$ 720,00
Vera, Carina Patricia	27-28699012-1	$ 720,00
Ortiz, Marcela Mabel	27-24187294-2	$ 960,00
Visconti, Rosana Carolina	27-39263218-8	$ 720,00
Murillo, Natalia Vanesa	27-28948642-4	$ 960,00
Tarragona, Fabiana Lucrecia	27-40790429-5	$ 480,00
Carboni, Lucrecia Elizabeth	27-30902494-5	$ 720,00
Cantti, Lucía Elizabeth	27-33522321-2	$ 480,00
Cabrera, María Gisela	27-32072139-9	$ 960,00
Martínez, Claudia Lucía Raquel	27-17684648-3	$ 1.000,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	$ 720,00
Villagra, Carla Micaela	27-36104483-0	$ 480,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE– Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1333/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carmona, Rafaela Casandra	27-40991554-5	$ 1.500,00
Díaz, Diego Armando	23-28349899-9	$ 1.500,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	$ 1.500,00
Verón, Soledad	27-29061881-4	$ 1.500,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	$ 3.000,00
García, María José	27-22088713-3	$ 1.500,00
Molina, Ana Clara	27-30902387-6	$ 1.500,00
Comparada, María Noel	23-24871529-4	$ 1.500,00
Núñez, Pamela Estefanía	27-35444997-3	$ 2.500,00
Auzqui, Ana Belén	27-42212167-1	$ 1.500,00
Leichner, Jorgelina Anabel	27-39029796-9	$ 1.000,00
Tarabini, Arturo Roberto	20-13815005-5	$ 1.500,00
Pérez, Cristina Araceli	27-36209225-1	$ 1.500,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	$ 1.500,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	$ 2.000,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	$ 1.500,00
Rodríguez, María Sonia	27-37569058-1	$ 1.500,00
Nemer, María Griselda	27-18487578-6	$ 1.500,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	$ 1.500,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	$ 1.500,00
Icardo, Mariela Soledad	27-35710405-5	$ 1.500,00
Kalbermatter, Gimena Gisel	27-39717597-4	$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	$ 3.360,00
Larrosa, Haydee Graciela Estela	27-16346408-5	$ 1.500,00
Sandoval, Flavia Romina	27-29765590-1	$ 1.500,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	$ 1.000,00
Keller, Guillermo Antonio	20-17181771-5	$ 1.500,00
Sánchez, Silvana Noemí	24-31567188-0	$ 1.500,00
Quiroga, Marta Ester	27-17544528-0	$ 1.500,00
Izaguirre, Verónica Ramona	27-21991336-8	$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 30/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Guillermo Nicolás PINTOS, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 5 de marzo del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.
ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Guillermo Nicolás PINTOS de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 31/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Juan Francisco ESCALADA, DNI Nº 14.215.235, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 6 de octubre del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.
ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Juan Francisco ESCALADA de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 32/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por “BAHILLO Y CIA SRL”, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 23 de febrero del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a “BAHILLO Y CIA. SRL” de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 33/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por “LA MARUCHA SRL”, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 8 de marzo del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.
ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE a “LA MARUCHA SRL” de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 34/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Roberto Daniel ESNAOLA, DNI Nº 14.808.504, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 19 de febrero del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Roberto Daniel ESNAOLA de la presente resolución, CON COPIA
ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 35/2018.
Expte. Nº 406/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Maestro Mayor de Obras en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Juan Domingo VERA, DNI Nº 27.467.011, domiciliado en calle Juan B. Justo Nº 1.823 de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 36/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Señora Johanna Natalí KAMINSKI, DNI Nº 35.445.185, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 19 de febrero del año 2018, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.
ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Johanna Natalí KAMINSKI de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 37/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Mauro Ariel LOZA, DNI Nº 32.342.107, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 15 de marzo del año 2018, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.
ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mauro Ariel LOZA de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 38/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 6 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.
ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa “Dicopack SA”, de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 39/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 8 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.
ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa "Green Crops SA", de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 40/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 6 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.
ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Empresa "Unionbat SA", de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 41/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 28 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa "Ejecutora de Obras SRL", de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 42/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 13 de septiembre del año 2017 conforme a los considerandos de la presente.
ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa "Complejo Portuario Euroamerica SA", de la presente resolución.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

H.C. DELIBERANTE

ORDENANZAS

RESOLUCIONES
DECLARACIONES

ABRIL DE 2018
(DEL 15/04/18 AL 30/04/18)

Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 16 obran las Ordenanzas desde el Nº12.216 al 12.221/18 y las Declaraciones desde el Nº 6 al Nº11/2018 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 15 al 30 de abril de 2018.

LEANDRO SILVA
SECRETRARIO H.C. DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 12.216/2018.
EXPTE. Nº 6104/2018 – H.C.D.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que dio origen al expediente Nº6104/2017-HCD caratulado "*NOTA REMITIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ELEVANDO PROYECTO DE ORDENANZA S/ PROHIBICION DE UTILIZACION DE GLIFOSATO EN EL EJIDO DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU",* y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC), ámbito especializado de la Organización Mundial de la Salud (OMS), confirmó la vinculación entre el herbicida glifosato y el cáncer, incluyéndose en el Grupo "2A" de principios activos que se "clasifican como probables carcinógenos para los seres humanos" y;

Que esta información ha sido receptada en diversas localidades, municipios y comunas de nuestro país, estableciendo la prohibición expresa del glifosato en campos destinados a la producción de soja transgénica, maíz, girasol, algodón, cítricos, manzana, pera, membrillo, uva, yerba mate, pinos, trigo, entre otros; a lo largo de todo el territorio argentino.

Que luego de un año de exhaustivo trabajo de 17 expertos científicos de 11 países, el máximo espacio para el estudio del cáncer de la OMS categorizó al glifosato, agroquímico más utilizado del mundo, pilar del modelo transgénico, en la segunda categoría más alta vinculada a la enfermedad: "Hay pruebas convincentes de que el glifosato puede causar cáncer en animales de laboratorio y hay pruebas limitadas de carcinogenia en humanos". La evidencia "limitada" significa que existe una "asociación positiva entre la exposición al producto químico y el cáncer", pero que no se pueden descartar "otras explicaciones" (Fuente http://www.who.int/countries/arg/es/).

Que en el mismo informe, la IARC-OMS afirmó que el herbicida "causó daño del ADN y los cromosomas en las células humanas", teniendo esto relación directa con el cáncer y malformaciones, y detalló que se detectó glifosato en agua, en alimentos, en sangre y orina de humanos y que "la reciente clasificación de la IARC-OMS es consecuencia de la creciente evidencia científica generada por diversos investigadores independientes. Esta evidencia, hasta el momento deliberadamente ignorada, implica que se han utilizado millones de litros de un herbicida con potencial carcinogénico con las regulaciones propias de una sustancia prácticamente inocua".

Que los relatores especiales de la ONU, Hilal Elver y Baskut Tuncak, presentaron un estudio ante el Consejo de Derechos Humanos (CDH) de Naciones Unidas, el 7/3/2017 en Ginebra en el que manifestaron el peligro del uso de pesticidas, responsable de 200.000 muertes al año por envenenamiento.

Que, en consonancia con lo dicho, científicos del CONICET publicaron en 2016 un estudio en el que dictaminaron la presencia de altos niveles de glifosato y su degradación en toda la cuenca del Paraná, encontrándose que en el fondo de los ríos hay 3 o 4 veces más partículas de glifosato que en los campos.

Que, asimismo, existe un estudio realizado por la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires del año 2014 (disponible en el sitio web de la Facultad), donde se revela la afectación por exposición al glifosato del sistema nervioso en abejas. (Evaluación de los efectos del glifosato sobre la conducta de la abeja Apis mellifera". Director: Dr. Walter M. Farina - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad de Buenos Aires).

Que según estadísticas de la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE), en 2012 se vendieron 182 millones de litros de glifosato. Más de 28 millones de hectáreas fumigadas en Argentina, siendo el agroquímico más utilizado en el país, elemento fundamental a la hora de analizar la problemática y sopesar su prohibición.

Que datos estadísticos del ISAAA (International Service for the Acquisition of Agri Biotech Applications), del 2016 encontró posicionada a Argentina como el tercero en el ranking mundial de producción transgénica con 23.8 millones de hectáreas, viéndose solo superada en la estadística regional por Brasil.

Que por la nueva clasificación, el glifosato es tan cancerígeno como el PCB (compuesto químico que se usaba en los transformadores eléctricos, hoy prohibido) y el formaldehído, ambos miembros del Grupo 2A.

Que a los proyectos elevados se anexó el exhaustivo trabajo de recopilación realizado por el Técnico Rossi Eduardo Martin, intitulado "BIBLIOGRAFIAS ARGENTINAS SOBREIMPACTOS DE AGROTOXICOS", donde se encuentran más de 500 citas de literaturas científicas de trabajos de investigaciones nacionales sobre impactos de agrotóxicos ordenadas por año, por Universidades y por cátedras e institutos de Facultades distribuidas en diferentes ciudades de provincias de nuestro país, cuya última revisión data del 10 de Abril de 2017 inclusive.

Que la utilización del Glifosato se ha incrementado, por desconocimiento de su toxicidad, en nuestra localidad, tanto en la agricultura familiar, como en el desmalezamiento y la parquización de predios, como así también en la jardinería urbana, por ser un producto "de venta libre" en las agroveterinarias de la ciudad.

Que el pueblo de Gualeguaychú ha sido pionero en materia de protección del ambiente con un férreo compromiso in crescendo de su ciudadanía.

Que este Cuerpo Legislativo se ha dado un tratamiento serio y comprometido respecto a la temática. Se han recibido a todos los sectores que lo han solicitado y se ha convocado a todos aquellos actores e instituciones que se consideró relevante en pos de traer sus aportes técnicos-científicos al debate.

Que en este sentido, elevados los proyectos de ordenanza por el Departamento Ejecutivo Municipal de prohibición de glifosato y regulación de agrotóxicos, este Cuerpo se avocó inmediatamente al tratamiento de la temática, trazando un cronograma de trabajo más allá del período ordinario del año 2017, que como se mencionara antes, consistía en recibir a los sectores que solicitaban ser escuchados y convocar a los actores técnico-científicos considerados relevantes para el aporte al debate que se propiciaba.-

Que en primer lugar, en el día 19 diciembre de 2017 se convocó al titular y al equipo de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal, quienes intervinieron activamente en la redacción del proyecto de ordenanza en tratamiento. Quienes brindaron detalles de la problemática, cómo se pretendía abordar la misma y expusieron fundamentos de los proyectos elevados.-

Que posteriormente, desde el mes de diciembre de 2017 al mes de marzo del 2018, en el marco de las comisiones conjuntas se recibió a distintos actores que por su actividad laboral, compromiso profesional y conocimientos técnicos se veían particularmente interesados en el tratamiento de la temática, aportando sus experiencias y consideraciones, tales como: el Colegio de Profesionales de la Agronomía de la Provincia de Entre Ríos, representantes de empresas del sector comercial de agroinsumos, mesa de enlace local (Federación Agraria y Sociedad Rural Gualeguaychú), organizaciones ambientales locales (FUNDAVIDA, Asamblea Ciudadana Ambiental Gualeguaychú, Salvemos al Río, Vecinos Autoconvocados, Colectivo Me hago cargo, entre otras), a la Sra. Natalia Bazán, madre de la niña Antonela González, mesa de enlace provincial (Federación Agraria Entre Ríos, Sociedad Rural, FEDECO y FARER), INTA, SENASA, integrantes del Foro Ambiental Gualeguaychú, productores agropecuarios locales, AAPRESID, al Bioquímico Daniel Verzeñassi, a la Bióloga Zoóloga Adriana Manzano investigadora del CONICET, al Dr. Damián Marino de la UNLP, representantes de la UADER, al Dr. Marcos Filardi, abogado especialista en Derechos Humanos y Soberanía alimentaria de la UBA, entre otros.

Que es necesario destacar asimismo todo este proceso de trabajo que se ha dado el Concejo Deliberante, asumiendo un compromiso con la comunidad que se reflejó en la seriedad del tratamiento de los proyectos de prohibición de glifosato y regulación de agrotóxicos.

Que este Cuerpo propició un debate y un dialogo con la comunidad inédito en la materia, recibiendo a todos los actores interesados, consultando a universidades, científicos, productores, organizaciones sociales y ambientales, entes estatales con conocimiento en la materia, etc.

Que todo este proceso ha dado como fruto que los proyectos en cuestión han sido mejorados a partir de todos los aportes que se han realizado y que este Cuerpo ha recogido.

Que, en consecuencia de todo lo expuesto hasta aquí, también encontramos normativa de índole provincial y municipal, la cual avala en todo y en partes la iniciativa que se lleva adelante en la presente.

Que la Ley Provincial 10.027 establece específicamente en su Art. 11: "Los municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Art. 240 y 242 de la Constitución Provincial (…) A.4) promover acciones productivas que tiendan a la aplicación de técnicas más eficaces para combatir las plagas y pestes perjudiciales a la agricultura, protegiendo al medio ambiente y la salud de la población." Asimismo, el inciso C.2 del mismo artículo estipula que los municipios "pueden ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la atención de la salud pública".

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos (considerada a nivel nacional como un instrumento legal de vanguardia por su compromiso normativo con la salud pública y el ambiente), introduce en su articulado las siguientes normas;

Art. 22: “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común”. Art. 240: “Los municipios tienen las siguientes competencias (…) 21º. Ejercer el poder de policía y funciones respecto a (…) b) Salud pública, asistencia social y educación, en lo que sea de su competencia.; g) Protección del ambiente, del equilibrio ecológico y la estética paisajística. Podrán ejercer acciones de protección ambiental más allá de sus límites territoriales, en tanto se estén afectando o puedan afectarse los intereses locales”.

Que esta normativa antes citada, se inscribe en el ámbito de la normativa nacional, ni más ni menos que bajo el amparo del Art. 41 de la Constitución Nacional, donde se exhorta terminantemente a tomar medidas que aseguren el cuidado del ambiente y el correcto uso de los recursos bajo el paraguas de la iuscogens de derecho internacional que llama a que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras (equidad intergeneracional). Advirtiendo por demás que, en el caso del tóxico que se prohíbe, el compromiso a la salud de los seres humanos es absolutamente actual.

Que el Estado argentino en sus tres estamentos –Nacional, Provincial y Municipal-, tiene la obligación de garantizar el derecho a una alimentación saludable. Así lo indica el bloque de constitucionalidad vigente desde la reforma constitucional del año 1994 que incorporó instrumentos normativos internacionales a través del art. 75 inc. 22 que genera distintas obligaciones para el Estado argentino.

Que en el fallo del año 2011 en el marco de autos caratulados *“Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas c/ Provincia de Buenos Aires s/ Acción de Amparo”,* la CSJN en su considerando 5º, expresó que *“corresponde reconocer a las autoridades locales la facultad de aplicar los criterios de protección ambiental que consideren conducentes para el bienestar de la comunidad para la que gobiernan, así como valorar y juzgar si los actos que llevan a cabo sus autoridades, en ejercicio de poderes propios, afectan el bienestar perseguido.”*

Que el mismo reafirma las facultades municipales para proteger la salud y el ambiente de esta comunidad de Gualeguaychú.-

Que finalmente, se destaca que todo lo que hasta aquí se ha expuesto a modo de fundamentación, se encuentra cimentado al amparo del “Principio Precautorio”, el cual tiene fuerza vinculante en la legislación Argentina y ha sido receptado en el Artículo 4 de la Ley Nacional N° 25.675 de presupuestos mínimos ambientales, la cual establece: “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”.

Que como corolario a lo expuesto, se destaca que recientemente, la Unión Europea (U.E.) ha aconsejado que no se compren más productos que contengan residuos de Glifosato.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBASE en todo el ejido de la localidad de San José de Gualeguaychú el uso, aplicación, expendio, almacenamiento, transporte, comercialización y venta del producto llamado en forma general "Glifosato" y aquellas formulaciones que lo contengan.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLEZCASE que la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, la Dirección de Inspección General y la Dirección de Tránsito, dependientes de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, serán los órganos de aplicación y control.

ARTICULO 3º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar una comisión ad hoc, que tenga por objeto el estudio y seguimiento de la temática de esta ordenanza, donde se encuentren representadas todas las fuerzas políticas integrantes del Honorable Concejo Deliberante, como así también las áreas competentes del poder ejecutivo; pudiendo ser invitadas a participar por el Departamento Ejecutivo las instituciones y organizaciones intermedias que desarrollen actividades vinculadas a la defensa del ambiente y de la salud.

ARTICULO 4º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en el término de 60 días de publicada, conforme las atribuciones otorgadas por el art. 107, inc. l, de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos Nº10.027 y modificatorias.-

ARTÍCULO 5º.-LA prohibición establecida en la presente no admitirá ningún tipo de excepciones posteriores de ninguna índole y, más allá de las penas que correspondan por el código de faltas municipal, se establecen las siguientes sanciones específicas para quien incumpla con lo establecido en la presente ordenanza:

a)- A quien o quienes incumplan lo normado por el Artículo 1° de la presente en cuanto a uso, aplicación y transporte, se les decomisarán los productos y se aplicará una multa de 500 UTM. En caso de reincidencia se decomisará y corresponderá una multa de 1000 UTM a modo de sanción, incrementándose la misma en futuras ocasiones de manera gradual al doble de la última sanción.

b)- A quien o quienes incumplan lo normado por el Artículo 1° de la presente en cuanto a almacenamiento, expendio y venta, se les decomisarán los productos y se les aplicará una multa de 500 UTM. En caso de reincidencia corresponderá decomiso, multa de 1000 UTM y la clausura preventiva del establecimiento donde se detecte dicha violación.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE e invítese al resto de los Concejos Deliberantes de la ciudades y comunas de la Provincia a llevar adelante medidas semejantes a la que se establece en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.-NOTIFÍQUESE lo dispuesto por la presente Ordenanza al Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, a la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, a los comercios que expenden este producto en este Municipio, a la delegación local de la Federación Agraria Argentina, a la Sociedad Rural de Gualeguaychú y a las organizaciones no gubernamentales comprometidas con el cuidado del ambiente local.

ARTÍCULO 7º.- APRUEBESE el Anexo adjunto, el que se considerará parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ANEXO

ARTÍCULO 1º.-ENTIÉNDASE por glifosato al principio activo contenido en Herbicidas Organofosforados, cuyo nombre químico es N- (fosfonometil) glicina de acuerdo a nomenclatura IUPAC -Union of Pure and Applied Chemistry-, número CAS –Chemical Abstracts Service- de registro 1071-83-6, siendo algunos de los nombres de las formulaciones comerciales que se han registrado en Argentina los que a continuación se detallan de modo no taxativo: Spider Ultra S®, Spider Ultra®, Glifosato 48 AGM®, Glifosato Fersol®, Glifosato 48 ASP®, Glifosato Estrella®, Glifosato Atanor®, Power Plus Atanor®, Revancha®, Glifosato Bayer®, Pilarsato®, Glifoweed®, Nortox®, Baundap®, Total®, Glifos®, Fosato®, Chemosato®, Gli 48 Helm®, Helosate 48 sl®, Helm Glifosato 48®, Glifocas 48®, Eskoba®, Glifosur®, Panzer®, Glifosato Dow Agro®, Gliphosan 48®, Panzer Ultra®, Panzer Max®, Glifosato Dupont®, Glicep®, Formulagro 48 l®, Orion 48 l formulagro®, Glifoglex 48®, Glifosato Pasa®, Glisato®, Gligosato 48 Glencore®, Glifoweed 48®, Glif®, Glifosato 48 Oleosol®, Ishiglifosato®, Glifosato Nova®, Stapor®, Glifosato lq 48®, Lerosato®, Glifogan®, Glifosato 48 Defensa®, TropPsa®, Polado®, Roundup®, Glifosato La Tijereta®, Faena®, Roundup Quick®, Roundup Max®, Roundup Extra®, Roundup Full®, Squadron®, RoundupFormulacion granulada®, Lurol®, Glifosato Zamba®, Glifosato 48 Nitrap®, Credit®, Glisal®, Daargus®, Galgopol®, Rondo®, Rondo logico®, Rondo Super®, Glifovan®, Glifosato 48 Sem®, Sumiglifo®, Sulfosato®, Controler®, Rinder®, Ex-Weed 48®, Potenza®, Rophosate®, Aca Full®, Fcm Glifosato®, Glifotex 48®, Stand-Out®, Alteza®, Glifmix®, Sulfosato Touchdown®, OneShot®, Flier® (SENASA, 2002).

ORDENANZA Nº 12.217/2018.
EXPTE.Nº 6087/2017-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 6087/2017, Caratulado: “Nota presentada por los Señores Cristian Paéz y Haydeé Quiré s/solicitud de excepción de subdivisión de suelo”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs.1, los interesados solicitan a este Concejo Deliberante, se apruebe un proyecto de subdivisión de suelo por fuera de las dimensiones permitidas según Ordenanzas vigentes.

Que manifiestan, que la porción de suelo proviene de una donación que les realizara el Sr. Roque L De Zan y su esposa, luego de haber vivido en dicha zona durante doce años en la quinta “Casablanca”, propiedad de la familia De Zan – Melchiori.

Que a Fs. 3 de los presentes autos, figura la remisión de los mismos a la Subsecretaría de Planeamiento a los fines de que se expida respecto a la viabilidad y conveniencia de lo solicitado por los peticionantes.

Que a fs. 4/5 obra agregado un informe socioeconómico elaborado por la Dirección de Viviendas de esta Municipalidad, donde luego de describir las condiciones fácticas, se recomienda – basado en un carácter social – autorizar la excepción solicitada.

Que a fs.17, obra dictamen del Subsecretario de Planeamiento considerando viable la excepción a la Ordenanza de subdivisión de lotes en los términos interesados.

Que este Concejo Deliberante, considera viable acceder a lo peticionado por los interesados, autorizando lo solicitado en autos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- AUTORICESE la subdivisión del suelo en las medidas pretendidas del terreno individualizado, sito en calle Urquiza al oeste s/nº, identificado bajo Partida Nº 108.932, manzana Nº 4010, por los motivos expresados.
Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a los interesados, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección de Catastro a los fines de que se cumplan los pasos administrativos pertinentes.
Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.218/2018.

EXPTE.Nº 6152/2018-H.C.D.

VISTO:

La notificación del Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio Nº 106, se comunica y notifica que a fecha 01/02/18 quedó vacante el cargo de Juez del Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art.95º, Inc.g) de la Ley 10027, es facultad de éste Cuerpo, aprobar la terna de postulantes para ocupar el cargo de Juez de Paz, que oportunamente deberá elevarse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos para la correspondiente designación.

Que si bien, la Municipalidad cuenta con atribuciones que podría ejercer en forma propia y directa, razones de moralización del acceso a los cargos públicos, conducen a delegar la previa selección de los aspirantes en un organismo objetivo, técnico, participativo y sujeto a múltiples controles como lo es el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos. Esto redundará en una mayor ecuanimidad en la elección de los ternados, a la vez que en un mayor compromiso con la búsqueda de su capacidad y preparación. De esta manera se estará contribuyendo con una mejor justicia para los vecinos de Gualeguaychú, y un mejor ambiente de respeto a la capacitación y el sometimiento de los aspirantes a exámenes, entrevistas y demás procesos de selección.

Que el Consejo de la Magistratura, es un órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo Provincial, con competencia exclusiva para proponerle mediante concursos públicos y ternas vinculantes, la designación de los magistrados del Poder Judicial.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Art.182º Inc. b) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y el Art.30º de la Ley 9.996, resulta necesario establecer mecanismos de transparencia para la realización de las ternas para la designación del Juez de Paz de la Jurisdicción.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- SOLICITAR la intervención del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos, en los términos del Art.30º de la Ley Nº 9.996, a los fines de instrumentar mecanismos de evaluación que estén en consonancia con el establecido en dicha Ley.

Artículo.2º.- DISPONER que una vez finalizado el proceso de selección, el orden de méritos resultante sea remitido al Honorable Concejo Deliberante de San José de Gualeguaychú, para cumplimentar lo dispuesto en el Art.240º Inc.6 de la Constitución Provincial, y en el Art.95º Inc.g) de la Ley Nº 10.027.

Artículo.3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las gestiones, y celebre los convenios necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo.4º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.219/2018.
EXPTE.Nº6163/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Programa Municipal “Presupuesto Participativo”.

CONSIDERANDO:

Que en una nueva etapa del programa establecido por Ordenanza Nº 11.654/2011 y sus modificatorias, se conformó un Consejo de Presupuesto Participativo, cuya función es la de evaluar el ciclo del programa, cronograma de ejecución de obras y estadísticas sobre participación ciudadana.

Que producto de las reuniones llevadas adelante por dicho Cuerpo, se recogieron una serie de observaciones, y se sugirieron modificaciones al Anexo II de la Ordenanza que pretenden mejorar el funcionamiento del programa, generando una mayor equidad entre los vecinos que participen del mismo.

Que las propuestas fueron elevadas a este Cuerpo para su análisis por el Secretario de Poder Popular mediante nota obrante a fs.1.

Que este Concejo Deliberante, encuentra viable las propuestas efectuadas, y considera que resultarán en un beneficio para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- MODIFIQUESE el Art.10º del Anexo II, integrante de la Ordenanza Nº 11.654/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS Y MONTO”

“Artículo.10º.- Para que un proyecto tenga factibilidad presupuestaria, no deberá superar el 10% del total del monto determinado para la zona. En el supuesto de que se presenten dos proyectos por barrio o por institución, la sumatoria de ambos, no podrá superar el 10% establecido anteriormente.

Artículo.2º.- MODIFIQUESE el Art.13º del Anexo II integrante de la Ordenanza Nº 11.654/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA ELECCION DE LOS PROYECTOS”

“Artículo.13º.- Si en la asamblea final de cada zona, no se llegara de manera consensuada a la selección de los proyectos a ejecutar a través del Presupuesto Participativo, los proyectos que cuenten con factibilidad serán votados por los responsables de proyectos a través de un mecanismo de priorización, mediante una boleta única donde cada uno puntuará todas las iniciativas presentada, con excepción de la propia. De la sumatoria de puntajes se definirán los proyectos elegidos. Será la Secretaría de Poder Popular, la encargada de llevar adelante dicho procedimiento”.

Artículo.3º.- SUPRIMANSE los artículos 14º,15º,17º y 18º del Anexo II, Ordenanza Nº 11.654/2011 (modificada por Ordenanza Nº 12.125/2017).

Artículo.4º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.
Jorge F. Mara dey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.220/2018.
EXPTE.Nº 6174/2018-H.C.D.

VISTO: El Expediente Nº 5454/2016, caratulado: “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ CONVENIO DE DONACIÓN - PROCREAR BICENTENARIO Y NORTE- HUBALDE EDGARDO”; y

CONSIDERANDO: Que el día 28 de marzo del año 2018, comparecieron a la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú la Señora Dalila Mariel HUBALDE, DNI Nº 23.710.135, CUIT 27-23710135-4, con domicilio en calle La Rioja Nº 775 de esta ciudad, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, hábil, por sí y en representación de su hermana, la Señora Cecilia Inés HUBALDE, DNI Nº 32.025.499 CUIT Nº 27-32025499-5 en virtud del PODER ESPECIAL DE VENTA Y DONACIÓN pasado ante la escribana María Luisa GREISSING de esta ciudad, Escritura Nº 52 de fecha 12 de noviembre del año 2016 y el Señor Sebastián Enrique HUBALDE, DNI Nº 30.156.217, CUIL 23-30156217-9, con domicilio en calle La Rioja Nº 775 de esta ciudad, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, hábil, todos ellos en el carácter de nudos propietarios (33,33% c/u) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo MATRÍCULA Nº 111.336 en fecha 06/11/2015 por la Escribana Cristina ITURRIOZ, con una superficie según título de treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (34.956 m2), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Cuarta, Manzana 19 J, Partida Provincial Nº 50.378, Partida Municipal Nº 27.579, domicilio parcelario Calle Pública S/N y Edgardo Enrique HUBALDE, DNI Nº 5.873.490, CUIL Nº 20-05873490-0 y Ana María Alicia ECHAZARRETA, DNI Nº 5.217.060, CUIL Nº 27-05217060-0 en el carácter de usufructuarios de dicho inmueble; en los caracteres invocados, los primeros donan a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú una fracción de terreno que se desglosa del inmueble descripto, el cual será destinado a la apertura de calle pública, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (384,00 m2) PLANO CATASTRAL Nº 92.232 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al S 79º 09´E de 3,00 m linda con Graciela M.F. BACIGALUPO y otro. ESTE: recta (2-3) al S 6º 35´O de 127,75 m linda con calle Pública (tierra). SUR: Recta (3-4) al S 88º 08´O de 3,05 m linda con calle Federación y OESTE: Recta (4-1) N 6º 35´E de 128,40 m linda con Dalila Mariel, Sebastián Enrique y Cecilia Inés HUBALDE, Partida Nº 162.393, y Edgardo Enrique HUBALDE y Ana María Alicia ECHAZARRETA que prestan conformidad a tal acto renunciando a su usufructo en la parte que se dona para calle pública, manifestando todos ellos que el bien se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones que podrían impedir su transferencia.

Que estando cumplidos los recaudos legales y en virtud de lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley Nº 10.027, procede la sanción de una ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación interesada.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación del inmueble PLANO CATASTRAL N° 92.232 con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (384,00 m2), Partida Nº 162.393 que se desglosa de Matrícula N° 111.336 para ser afectado a calle pública (artículo 95° inciso r) de la Ley Nº 10.027.

ARTÍCULO 2º.- OPORTUNAMENTE desígnese escribano de lista para los trámites de escrituración a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.221/2018.
EXPTE.Nº 6175/2018-H.C.D.

VISTO: El Expediente Nº 1992/2018, caratulado "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ DONACIÓN – "RESOLUCIÓN Nº 1223 7 INMUEBLES"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 5 de marzo del año 2018 (Ref. 31413-50126/00) el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos ha reiterado la Resolución de Directorio Nº 1223 de fecha 9 de noviembre del año 2000, mediante la cual oferta en donación a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú siete (7) fracciones de terreno de su propiedad que corresponden a calles y espacios verdes del grupo habitaciones "GUALEGUAYCHÚ 155 VIVIENDAS".

Que de acuerdo a los considerandos de la mencionada Resolución Nº 1.223 los datos catastrales de dichos inmuebles son:

A) **PLANO Nº: 57.309 – LOTE ESPACIO VERDE-** LOCALIZACIÓN: provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú- Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana 20 "f", superficie: 844,50 m2.
B) **PLANO Nº 57.341: LOTE ESPACIO VERDE- LOCALIZACIÓN:** Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana "e", superficie: 323,00 m2.
C) **PLANO Nº 57.363: LOTE ESPACIO VERDE- LOCALIZACIÓN:** Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana 18 "e", superficie: 601,87 m2.
D) **PLANO Nº 57.374: LOTE ESPACIO VERDE- LOCALIZACIÓN:** Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana 18 "b", superficie: 1622,83 m2.
E) **PLANO Nº 57.342: LOTE CALLE- LOCALIZACIÓN:** Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana "e", superficie: 2.036,61 m2.
F) **PLANO Nº 57.398: LOTE CALLE- LOCALIZACIÓN:** Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas, superficie: 4.685,40 m2. Toma del T.I. 39,58 m2- Toma del T. II 1.508,58 m2 y toma del T. III 3.137,24 m2.
G) **PLANO Nº 57.343: LOTE ENSANCHE- LOCALIZACIÓN:** Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana "e", superficie: 46,96.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley Nº 10.027 surge necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de dichas fracciones de terreno que constituyen Calles Públicas y Espacios Verdes del grupo habitacional "GUALEGUAYCHÚ 155 VIVIENDAS".

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a aceptar la Oferta de Donación realizada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la provincia de Entre Ríos de los siete (7) inmuebles que se describen en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN Nº 6/2018.
EXPTE. Nº 6184/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Periodista Paola Robles Duarte; y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 27 de abril del corriente, se llevará a cabo la presentación del libro "CRONICAS DE UN OLVIDO", razón por la cual el presentante solicita de este Cuerpo Deliberativo sea declarado dicho evento de "Interés Municipal".

Que Alicia Reynoso es la autora de dicha obra, a través de la cual reivindica el rol que las mujeres desempeñaron durante la Guerra de Malvinas, en la que padecieron la misma imperceptibilidad que los jóvenes inexpertos que fueron enviados a la muerte por la nefasta dictadura militar que decidía los destinos de nuestra nación en aquel entonces.

Que a través de las páginas de este libro, la autora pudo recrear en primera persona, las experiencias vividas en su rol de enfermera asistente en el conflicto bélico con el Reino Unido.

Que la idea de la presentación de este libro en nuestra ciudad, surgió a partir de una labor periodística durante la conmemoración del XXXVI aniversario de la Gesta de Malvinas.

Que el testimonio de Alicia Reynoso, reviste singular importancia para nuestra ciudad, ya que es nuestra copoblana que creció y estudio en Gualeguaychú, regresando hoy a brindar a nuestra comunidad, sus vivencias, contándonos aquella parte de la historia que aún no se enseñan en los establecimientos educativos, como ser la lucha por la paridad de género en momentos críticos, como lo fue la propia guerra y el posterior olvido en la que quedaron rezagadas aquellas valientes mujeres que sirvieron a la patria en nuestras Islas Malvinas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTÍCULO.1º.- DECLARESE de Interés Municipal a la charla y presentación del libro "**CRONICAS DE UN OLVIDO**", a llevarse a cabo el próximo 27 de abril en las instalaciones del Centro de Convenciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO.2º.- REMITIR copia de esta Declaración a la Sra. Alicia Mabel Reynoso, a la Periodista Paola Robles Duarte y a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de la difusión del presente evento.

ARTÍCULO.3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

DECLARACION Nº 7/2018.
EXPTE.Nº 6149/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Ana María Delmonte, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada presentación, la Sra. Delmonte, solicita se declare de Interés Municipal, la realización de un Proyecto Audiovisual basado en hechos históricos acaecidos en nuestra ciudad el 1º de mayo de 1921, en ocasión de conmemorarse el "Día Internacional de los Trabajadores".

Que a modo de referencia, cabe recordar que en dicha ocasión, los obreros nucleados en la Federación Obrera Departamental, sufrieron un brutal ataque a merced de los integrantes de la denominada Liga Patriótica Argentina, organización ésta caracterizada por la práctica de políticas anti obreras.

Que a raíz de tan luctuoso acontecimiento, quedó el lamentable saldo de varios muertos y heridos, grabándose en la memoria de todo un pueblo, los resabios de una jornada trágica, en la que se avasallaron los derechos de millones de obreros quienes sufrieron hechos de injusta persecución y represión.

Que mediante la realización de este audiovisual, se tiende a la recopilación de archivos, testimonios, y el análisis de los sucesos acaecidos por parte de investigadores e historiadores locales, y nacionales de renombrada trayectoria en el tema, como asimismo el relato de los familiares de los protagonistas de tan desafortunado suceso.

Que este Honorable Concejo Deliberante, adhiere a este importante evento, bregando por la comprensión histórica del movimiento obrero entrerriano, haciendo hincapié en la intención de que generaciones actuales se ilustren acerca del pasado negro sufrido por miles de trabajadores, cuyo único propósito fue lograr la igualdad de derecho y oportunidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal al Proyecto Audiovisual de Género Documental Histórico denominado **"CAUSA 438 ¿CHOQUE SANGRIENTO?,** cuya realización estuvo a cargo de Sabrina Jones y Julia Palmeiro.

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta Declaración a las Sras. Ana María Demonte, Sabrina Jones, Julia Palmeiro, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de su toma de conocimiento.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION Nº8/2018
EXPEDIENTE Nº 6165/2018-HCD

VISTO:

La realización en nuestra ciudad, del Curso de Capacitación Docente "Salud Socioambiental y Soberanía Alimentaria", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo enunciado precedentemente, se requiere de este Honorable Concejo Deliberante, que dicho evento sea declarado de Interés Municipal.

Que esta capacitación es una iniciativa impulsada por un grupo de docentes gualeguaychuenses, contando además con el aval de Agmer Gualeguaychú.

Que la problemática de salud socio ambiental, se constituye en una herramienta de trabajo escolar y comunitario, ya que tanto las escuelas, docentes, padres y alumnos, sufren las consecuencias de determinadas prácticas anti ambientales.

Que resulta necesario incorporar el debate, y la necesidad de conocer el prototipo de salud socio ambiental y soberanía alimentaria que nos circunda.

Que esta capacitación está destinada principalmente a trabajadoras y trabajadores de Educación de todos los niveles, estudiantes de Institutos de Formación Docente entre otros.

Que este Cuerpo Deliberativo, adhiere a la realización de este evento en pos de una mayor concientización en temas tan relevantes como lo es la salud.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal al Curso de Capacitación Docente bajo el lema **"SALUD SOCIOAMBIENTAL Y SOBERANIA ALIMENTARIA"** a llevarse a cabo en nuestra ciudad desde el 28 de marzo al 11 de abril del corriente en las instalaciones del Centro Municipal de Convenciones.

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta Declaración a los docentes Estela Lemes, Victoria Veronesi y Diego Ramos, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional Municipal.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION Nº 9/2018.
EXPTE.Nº 6172/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por autoridades del Instituto IDEEA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada presentación, se requiere de este Cuerpo Deliberativo, se declare de Interés Municipal al evento a llevarse a cabo próximamente en nuestra ciudad.

Que dicho suceso consiste en la realización de la Primer Jornada en el marco del Proyecto Institucional que tiene IDEEA, referente a "Capacitaciones, talleres y actividades informativas y de concientización sobre la temática de la discapacidad, basada en la premisa: "La educación y formación sobre discapacidad para una Sociedad más justa y equitativa".

Que en esta oportunidad, se contará con la presencia de importantes disertantes, quienes aportarán su vasto conocimiento en el tema a tratar en esta ocasión.

Que dicha Jornada, está destinada a instituciones educativas, docentes, estudiantes, acompañantes terapéuticos, cuidadores y profesionales de la salud, fonoaudiólogos, psicólogos, psicopedagogos, terapistas ocupacionales entre otros tantos profesionales que interactúan a diario con personas con distintas discapacidades.

Que en los tiempos que corren, resulta imprescindible la profundización del conocimiento, y actualización de estrategias educativas al servicio de personas con capacidades diferentes.

Que cabe tener en claro, que la capacitación es el principal instrumento, a fin de hacer realidad el perfeccionamiento y actualización de propuestas destinadas a mejorar la calidad de vida de un porcentaje importante que componen la humanidad en su conjunto.

Que resulta necesario que los profesionales y personal en general, abocados a la atención de personas con discapacidad, actualicen permanentemente sus conocimientos en pos de una mayor eficacia en los resultados obtenidos.

Que la realización de jornadas de esta índole, contribuyen a forjar el propósito plasmado en el considerando enunciado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal a la primer Jornada a realizarse el próximo 28 de abril en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal, sobre "Capacitaciones, talleres y actividades informativas y de concientización sobre la temática de la discapacidad", cimentados en la premisa: "La educación y formación sobre discapacidad para una Sociedad más Justa y Equitativa".

Artículo.2º.- REMITIR copia de esta Declaración a las autoridades del Instituto IDEEA, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que dé amplia difusión a la presente.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION Nº 10/2018.-
EXPTE.Nº 6173/2018-H.C.D.

VISTO:

Los cuantiosos perjuicios sociales, económicos y ambientales que ocasiona en la región, el funcionamiento de la planta procesadora de pasta celulósica de la Empresa Botnia, UPM ubicada en la vecina localidad de Fray Bentos, Departamento Río Negro, República Oriental del Uruguay, y

Que las marchas realizadas al Puente Internacional Libertador General San Martín, han quedado en la memoria y la historia nacional como un hito de la unión de un pueblo que se opone a la contaminación, a la destrucción, a la muerte, y que se moviliza a favor de la vida y la salud de las generaciones presentes y futuras.

Que el río Uruguay es fuente de vida y belleza, cualidades estas que no deben ser violadas por decisiones unilaterales basadas en la pura razón del alcance de algún fruto inmediato y del progreso económico ilimitado.

Que todas las acciones que se han venido desarrollando desde la ASAMBLEA AMBIENTAL CIUDADANA, han sido apoyadas incondicionalmente por este Honorable Cuerpo, ya que el mismo ve, acompaña y comparte la lucha que sus integrantes plantean a diario.

Que dicha marcha forma parte del emblema de la unión de un pueblo en pos de la preservación de medio ambiente, y a favor de la vida y la salud de las generaciones presentes y futuras.

Que, el Gobierno y el pueblo de Gualeguaychú, siempre han tenido vocación para solucionar este conflicto en una irrestricta defensa de la salud de la población y del medioambiente.

Que en función de esta incuestionable realidad y ante las implicancias resultantes del complejo cuadro de situación resultante, la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú, ha convocado a todo el país a participar de la multitudinaria concentración popular que tendrá lugar el día 29 de abril del corriente, bajo la consigna: “SIN CONTAMINACION !!! POR GURISES SANOS Y FELICES!!!, SI A LA VIDA!!!”.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la **“XIV MARCHA AL PUENTE INTERNACIONAL GENERAL SAN MARTIN”** organizada por la “Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú” para el 29 de abril de 2018, hacia el Puente General San Martín, bajo la consigna **“ SIN CONTAMINACION!!! POR GURISES SANOS Y FELICES!!!, SI A LA VIDA!!!”.**

Artículo.2º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar todas las medidas necesarias para respaldar la realización de esa convocatoria.

Artículo.3º.- SOLICITAR al Gobierno Nacional, a que mediante nuestros delegados en la CARU, se posicione en la negativa a la instalación de nuevas pasteras en el ámbito del Río Uruguay.

Artículo 4º.- REMITASE copia de la presente a la Asamblea Ciudadana Ambiental, a los Sres. Legisladores Provinciales y Nacionales por la Provincia de Entre Ríos, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de la difusión de esta Declaración.

Artículo.5º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION Nº 11/2018.
EXPTE. Nº 6180/2018-H.C.D.

VISTO:

Que la señora Lidia Estela Mercedes Miy Uranga, más conocida como “Taty” Almeida, militante histórica de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, visitará nuestra ciudad próximamente, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una de las referentes más importantes de la lucha por la defensa de los derechos humanos;

Que las Madres de Plaza de Mayo, en medio de la oscuridad de la última dictadura militar instaurada el día 24 de marzo de 1976, en un contexto de muerte, represión, desaparición y tortura de personas, iniciaron una lucha que hoy es emblema y ejemplo mundial;

Que “Taty” Almeida es una luchadora incansable por la defensa de los derechos humanos, su realización y la unidad de todas las luchas en pos de la dignidad humana y el bienestar de los pueblos;

Que por tal motivo en abril de 2011 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires le otorgó el diploma de Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de los Derechos Humanos, recibiendo así también numerosos reconocimientos por parte de instituciones, universidades, entre otros;

Que en un contexto nacional de reivindicación de los Derechos Humanos vulnerados durante la última dictadura militar se creo el Área de Derechos Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, enmarcado en la decisión de un proyecto político local con un posicionamiento claro en la materia, a través de la cual se trabaja de manera articulada con los organismos de Derechos Humanos y organizaciones sociales;

Que anualmente se promueven actividades tendientes a reflexionar sobre el pasado reciente, el terrorismo de Estado y las implicancias sociales, políticas y culturales de ese proceso histórico en nuestro presente;

Que su presencia en nuestra ciudad en el marco de las conmemoraciones de por el Día Internacional de los Trabajadores y Trabajadoras resulta importante en tanto implica una oportunidad para aprender de su experiencia y contar con su valiosa opinión sobre los procesos de justicia, la situación de los juicios contra los represores y genocidas y las problemáticas del presente;

Que la visita de “Taty” merece el reconocimiento institucional que su lucha y compromiso merece, razón por la cual es decisión de este cuerpo deliberativo, declararla “Visitante Ilustre de la ciudad de San José de Gualeguaychú”.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo 1º: DECLARAR a la señora Lidia Estela Mercedes Miy Uranga, más conocida como “Taty” Almeida, militante histórica de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, como **VISITANTE ILUSTRE DE LA SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**.
Artículo 2º: REMÍTASE copia a la Sra. Lidia Estela Mercedes “Taty” Miy Uranga, a Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora y al Grupo Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú;
Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.